

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0791
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

ASUNTO

Pasa el Despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo singular, promovido por Nadia Payan Martínez contra Falabella de Colombia S.A., distinguido con radicación No. 2021-00373

CONSIDERACIONES

1.- La presente demanda fue presentada el 05 de mayo de 2021, encontrándose a la fecha pendiente de revisión respecto de su admisibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2.- De igual forma, el 24 de mayo de 2021 el apoderado de la parte actora, presentó escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

3.- Revisado el proceso se tiene que se reúnen todos los presupuestos exigidos para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación en la forma solicitada, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, toda vez que el apoderado judicial de la parte actora se encuentra expresamente facultado para recibir, y no se hace necesaria la revisión de los requisitos de admisibilidad por sustracción de materia. Además, la solicitud fue allegada al correo institucional del Despacho desde la cuenta electrónica consultas@abogadosjl.com, que el apoderado reportó en la demanda.

4.- En tal virtud, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, y consecuentemente, se ordenará el archivo del proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por promovido por Nadia Payan Martínez contra Falabella de Colombia S.A., por pago total de la obligación.

SEGUNDO: EXHORTAR a la parte actora a realizar la entrega en forma original de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución en favor de la parte demandada, sin necesidad de desglose, como quiera que estos fueron allegados al Despacho en forma digital.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez cumplida esta providencia.

NOTIFIQUESE,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 068 DE HOY 25 DE MAYO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb6ff8523465c103ec9783dbd253a4ecd098a9fa7127198bf7c26c471078f43c**

Documento generado en 24/05/2021 03:47:22 PM